República de Chile
Provincia de Linares
Recursos humanos daem

DECRETO EXENTO Nº 06625/2024 /

PARRAL, 30 de Diciembre de 2024

VISTO:

1. El D.F.L. Nº 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior que la aplicación del inciso octavo, artículo 38 del D.L. 3063 de 1979, que faculta el traspaso de la Administración del Sistema Educacional desde el Ministerio de Educación Pública a las Municipalidades de todo el País.-
2. El D.F.L. Nº 1 de 2006, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente, especialmente los artículos 5°y 12°.-
3. Ley 20.305, que mejora las condiciones de retiro de los trabajadores del sector publico con bajas tasas de reemplazo de sus pensiones.
4. Ley 20.822, de 2015, el Ministerio de Educación, otorga a los profesionales de la Educación una bonificación por retiro voluntario.
5. La Ley N°20.976 de 2016, Ministerio de educación, permite a los Profesionales de la Educación que indica, entre los años 2016 y 2024, acceder a la bonificación por retiro voluntario establecida en la Ley N° 20.822.
6. La Sentencia de Proclamación de Alcalde correspondiente a la Comuna de Parral de fecha 09 de noviembre del 2024 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule.
7. Acta de Proclamación de fecha 15 de noviembre de 2024 del Tribunal Electoral Regional del Maule.
8. Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Consejo Comunal de Parral celebrada el 06 de diciembre del 2024.
9. Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N°2378 del 06 de diciembre del 2024 que nombra como Alcalde de la Comuna de Parral a don Patricio Ojeda Alarcón.
10. El Decreto Exento Siaper N°2127 de fecha 19 de diciembre de 2024 que nombra como Secretario Municipal Subrogante a don Víctor Valverde Romero.
11. Las facultades que me confiere la ley Nº18.695 de 1998, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones posteriores.
12. La renuncia voluntaria de don **ATILIANO ABDÓN IBARRA VASQUEZ**, **R.U.T. N°: 07.601.435-3** recibida con fecha 28 de noviembre de 2024.
13. La resolución exenta N°008179 de fecha 04 de noviembre de 2024, Ministerio de Educación, División Jurídica; Fija Recursos a Transferir a los Beneficiarios de los cupos correspondientes al año 2021, establecidos en la Ley N° 20.976, que permite a los profesionales que se indica.

CONSIDERANDO:

1. Que, en atención a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N° 20.822 que los Profesionales de la Educación que se desempeñen en el sector Municipal, ya sea por Administración directa de las Municipalidades o a través de corporaciones Municipales, en calidad de Titulares o Contratados, que postulen a la bonificación que se otorga en el artículo 1°, en los plazos establecidos en el artículo 2°, tendrán derecho a presentar, en el mismo plazo, la solicitud para acceder al bono que se establece en la Ley N°20.305. Para tal efecto, se considerarán los plazos y edades de la presente Ley, sin que sean aplicables a su respecto los plazos de doce meses señalados en los artículos 2°, número 5 y 3° de la Ley N°20.305.-
2. Que la Ley 20.305 otorga un bono de naturaleza laboral en las condiciones y requisitos que establece, que se denomina “Bono Post Laboral”, que mejora las condiciones de retiro de los trabajadores del sector publico con bajas tasas de reemplazo de sus pensiones.
3. El Decreto Afecto N°02236 de fecha 28 de noviembre de 2024 mediante el cual se pone término a la relación laboral aprueba la renuncia voluntaria presentada por don **ATILIANO ABDON IBARRA VAQUEZ R.U.T. N°: 07.601.435-3.**
4. El certificado emitido por la Superintendencia de Pensiones que informa que don (a) **ATILIANO ABDON IBARRA VASUEZ** con una tasa de reemplazo líquida estimada de 29,85%
5. Que, la Ilustre Municipalidad de Parral, ha efectuado el aporte del 1% de las remuneraciones mensuales imponibles de los trabajadores que cumplen los requisitos copulativos exigidos en la letra a) del artículo 6° de la referida Ley.
6. Que, no obstante lo señalado en los numerales precedentes, es necesario tener en consideración lo dispuesto en el artículo 3 inciso 9°de la Ley N° 20.305 que establece que “El acto administrativo que conceda el bono al

funcionario deberá establecer que el pago se efectuará en la oportunidad que señala el artículo 8°". Artículo que a su vez prescribe que "El Servicio de tesorerías pagará el bono a los beneficiarios. Para ello, el jefe superior de servicio o jefatura máxima respectiva remitirá a dicho servicio copia del acto administrativo que concede el bono Post-Laboral a don **ATILIANO ABDON IBARRA VASQUEZ** de lo cual se desprende que no obstante la emisión de este acto administrativo, el beneficio de que se trata se paga por Tesorería General de la República, por lo que aquí dispuesto no obsta a lo que se resuelva en difinitiva por este servicio en cuanto a su procedencia una vez analizado el cumplimiento de los requisitos que lo hacen procedente.

DECRETO

AUTORÍCESE:

a don (a) **ATILIANO ABDON IBARRA VASQUEZ,** cédula de identidad **N°07.601.435-3** un bono de naturaleza laboral establecido en la Ley N° 20.305.

PÁGUESE:

El beneficio contemplado en la Ley N°20.305 por la Tesorería General de la República. Dicho bono se devengará a contar del día primero del mes siguiente a aquel en que el interesado haya presentado la solicitud para obtener el bono, siempre y cuando se acrediten todos los requisitos legales para impetrarlo.

ESTABLÉCESE:

I. El valor del bono se reajustará en el mes de enero de enero de cada año aplicando la variación que experimente el índice de precios al consumidor en los 12 meses anteriores al reajuste, determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas.
II. El personal que cese en sus cargos y perciba el bono, y que con posterioridad a la fecha de inicio de su percepción se reincorpore en alguno de los servicios o entidades comprendidos en la cobertura del beneficio, sea en calidad de titular, a contrata, contratado por el Código del Trabajo o a honorarios, deberá devolver la totalidad del Beneficio percibido, expresado en unidades de fomento, más el interés corriente para operaciones reajustables. En ningún caso se podrá volver a percibir el bono

DISPÓNESE:

Que deberá adjuntarse la siguiente documentación para ser remitida al Servicio de Tesorería General de la República para el pago de éste Bono.

a.-Solicitud Bono Post-Laboral.-

b.-Fotocopia de cedula de Identidad.-

c.-Certificado de la Superintendencia de pensiones que indica la estimación de la Tasa de Reemplazo Líquida.-

d.-Decreto cese de funciones.-

e.-Certificado de afiliación de AFP.-

f.-Certificado que acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2°, Calidad Jurídica del funcionario y Antiguedad en el Servicio.-

ANOTESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE, PUBLIQUESE, REGISTRE EN SIAPER-MUN Y ARCHIVESE

VICTOR VALVERDE ROMERO
Secretario Municipal (S)
Secretaria Municipal

PATRICIO ALEJANDRO OJEDA ALARCON
Alcalde
Alcaldia

Patricio Alejandro Ojeda/Marcela Saldaña/Paulina Osses/Gloria Nuñez/Margarita Amaro

Distribución:

SECRETARIA MUNICIPAL
Marcela Saldaña Mella

Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
https://parral.ceropapel.cl/validar/?key=20222217&hash=a74ed